

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

*Tona, Julio seis de dos mil veinte.*

*El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., propone Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a través de Apoderado judicial debidamente constituido contra el señor DIEGO ARMANDO RALLON VARGAS; se allega el pagaré número 060786100003939 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000.00) debidamente diligenciado junto con la respectiva carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré en blanco, el endoso en propiedad a finagro del pagaré 060786100003939, el endoso de finagro a favor del Banco Agrario, la tabla de amortización, el estado de endeudamiento; igualmente se allega el pagaré número 4866470212183123 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 653.912.00) debidamente diligenciado junto con la respectiva carta de instrucciones para el diligenciamiento del pagaré en blanco, el estado de endeudamiento consolidado; y el certificado de existencia y representación legal de la mencionada Entidad Bancaria. De conformidad con lo anterior se hallan reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso.*

*En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona de acuerdo con lo prescrito por el artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso se desprende que existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por lo tanto se*

**RESUELVE:**

*PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo del señor DIEGO ARMANDO RALLON VARGAS, mayor de edad y vecino de este municipio y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. por las siguientes cantidades: la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000.00) por concepto de saldo a capital del pagaré No. 060786100003939; por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 1.243.286.00) correspondiente a los intereses remuneratorios, contenidos y aceptados en el pagaré 060786100003939 liquidados desde el 22 de Noviembre de 2018 hasta el 22 de Mayo de 2019; por la suma de*

CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (54.356.00) por otros conceptos y por los intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 23 de Mayo de 2019 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía, a cargo del señor DIEGO ARMANDO RALLON VARGAS, mayor de edad y vecino de este municipio y a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. por las siguientes cantidades: la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M.L. (\$ 653.912.00) por concepto de saldo a capital del pagaré No. 4866470212183123; y por los intereses de mora sobre el capital adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 22 de Enero de 2019 y hasta que se pague la totalidad de la obligación.

TERCERO: ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al Acreedor en el término de cinco (5) días.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído al deudor en forma personal conforme a los artículos 291, 292 y 293 del Código de General del Proceso; hágasele saber que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación se podrán proponer excepciones de mérito conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONÓCESE a la doctora MARIA CAMILA VIRVIESCAS TELLEZ como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

  
PEDRO HELI ALMEYDA RODRIGUEZ